



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 136 - 2026 - MPLP

Tingo María, 21 de abril de 2026

VISTO:

El Informe N° D000109-2026-GIAT-MPLP/TM de fecha 07 de abril de 2026, el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, declara procedente el **otorgamiento del Título de Propiedad del Lote N° 3, Mz. “L”, ubicado en Caserío UTC BAMBU – Polígono 2, distrito de José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco**, a favor de los Sr. **FORTUNATO DE LA CRUZ MALLMA**, identificado con **DNI N° 22757469** y la Sra. **IRENE SIMON ESPINOZA**, identificada con **DNI N° 22493030**; y solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía que autoriza el otorgamiento del Título de Propiedad correspondiente a favor de las personas mencionadas, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

De conformidad con el artículo 195, numeral 6) de la Constitución Política del Perú, preceptúa que los Gobiernos Locales, son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial; y dentro de este marco normativo constitucional la Ley N° 27972, en su artículo 73 ha regulado que las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del Título V de dicha norma municipal, con carácter exclusivo o compartido, entre otras materias, en cuanto a la organización del espacio físico y uso del suelo del ámbito de su jurisdicción territorial, estando dentro de ello el reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos, a que se refiere el artículo 79, numeral 1.4.3 de la Ley N° 27972;

Con Expediente Administrativo N° 2025-0035544 de fecha 16 de diciembre de 2025, don **FORTUNATO DE LA CRUZ MALLMA**, y doña **IRENE SIMON ESPINOZA**, **solicitan adjudicación individual del Lote N° 3, Mz. “L”, ubicado en Caserío UTC BAMBU – Polígono 2, distrito de José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco**, adjuntando los requisitos para dicho trámite;

A través del Informe N° D000112-2026-SFP-XCH-MPLP/TM de fecha 09 de marzo de 2026, la Especialista en Formalización de la Propiedad, concluye que ha cumplido con todos los requisitos y procedimiento del Artículo 11: Adjudicación o transferencia individual de Lotes no titulados en zona urbano rural (Caseríos y Centros Poblados), formalizados y/o de propiedad de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado de la Ordenanza Municipal N° 014-2024-MPLP; encontrando el Informe N° D000145-2025-2025-SFP-LAT-MPLP/TM (24/12/2025), técnicamente correcto, por lo que se sugiere darle continuidad al debido trámite;

Según el Informe N° D000084-2026-SFP-MPLP/TM de fecha 11 de marzo de 2026, la Subgerente de Formalización de la Propiedad, informa que el procedimiento solicitado por el administrado se enmarca en la Ordenanza Municipal N° 014-2024-MPLP, que aprueba la incorporación de procedimientos al Capítulo III de la Ordenanza Municipal N° 05-2023-MPLP. Programa de Titulación Masiva denominado “Soy Propietario”, **Artículo 11.- ADJUDICACION O TRANSFERENCIA INDIVIDUAL DE LOTES NO TITULADOS EN ZONA URBANO RURAL (CASERIOS Y CENTROS POBLADOS), FORMALIZADOS Y/O DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**; en cumplimiento a la norma antes indicada que determina los requisitos, el administrado efectuó el pago por el derecho de trámite con Recibo N° 00348692025 de fecha 16 de diciembre de 2025, por el monto (S/. 107.00 Soles); por lo que, concluye que resulta procedente el procedimiento de **ADJUDICACIÓN INDIVIDUAL del Lote N° 3, Mz. “L”, ubicado en Caserío UTC BAMBU – Polígono 2, distrito de José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco**, a favor de **FORTUNATO DE LA CRUZ MALLMA** e **IRENE SIMON ESPINOZA**, estado civil casado; propiedad debidamente inscrita en la **Partida Electrónica N° 11075731, con un área de 233.03 m² y un perímetro de 72.83 ml.**; conforme a las áreas, linderos y medidas perimétricas siguientes:



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Pag.02/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 136 - 2026 - MPLP**

LOTE N° 03 Mz. “L”

- Por el frente, con la Carretera UTC BAMBU – Encanto del Salvador, mide con.....8.79 ml.
- Por el lado derecho entrando, con el Lote N° 02, con.....28.58 ml.
- Por el lado izquierdo entrando, con el Lote N° 04, con.....27.55 ml.
- Por el fondo, con el Lote N° 17, con.....7.91 ml.

Área: 233.03 m²

Perímetro: 72.83 ml.

Mediante el Informe N° D000109-2026-GIAT-MPLP/TM de fecha 07 de abril de 2026, el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial concluye declarando procedente el trámite de **ADJUDICACIÓN INDIVIDUAL** del Lote N° 3, Mz. “L”, ubicado en Caserío UTC BAMBU – Polígono 2, distrito de José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco, a favor de **FORTUNATO DE LA CRUZ MALLMA** e **IRENE SIMON ESPINOZA**, estado civil casado; propiedad debidamente inscrita en la **Partida Electrónica N° 11075731**, con un área de 233.03 m² y un perímetro de 72.83 ml. Por lo que, solicita la emisión de resolución de alcaldía que autoriza el **otorgamiento del título de propiedad**, correspondiente al **Lote N° 3, Mz. “L”, ubicado en Caserío UTC BAMBU – Polígono 2, distrito de José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco;**

Máxime, con **Opinión Legal N° D000242-2026-OGAJ-MPLP/TM** de fecha 16 de abril de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, refiere que, al no advertirse una controversia jurídica, debe remitirse el documento de la referencia y sus antecedentes a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a efectos de que prosiga con el trámite pertinente (resolución de alcaldía), respecto a la **AUTORIZACIÓN** para adjudicación a favor de don **FORTUNATO DE LA CRUZ MALLMA** y doña **IRENE SIMON ESPINOZA**, tal como lo establece el Informe N° D000109-2026-GIAT-MPLP/TM de fecha 07 de abril de 2026, del Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial; así como, del Informe N° D000084-2026-SFP-MPLP/TM de fecha 11 de marzo de 2026, de la Subgerente de Formalización de la Propiedad; toda vez, que se cuenta con la **CONFORMIDAD** de la Subgerente de Formalización de la Propiedad de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado;

El artículo 20, numeral 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el artículo 9 de la Ley N° 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, establecen que es facultad del alcalde, otorgar títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción;

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala en su Artículo 20.- Atribuciones del Alcalde.- Son Atribuciones del Alcalde: numeral 6.- Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con el artículo 43.- Resoluciones de Alcaldía.- Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; por lo que, vía acto resolutivo, debe disponerse el otorgamiento de Título de Propiedad a favor de los Sr. **FORTUNATO DE LA CRUZ MALLMA**, identificado con **DNI N° 22757469** y la Sra. **IRENE SIMON ESPINOZA**, identificada con **DNI N° 22493030**;

Estando a lo expuesto, a la precitada Opinión Legal del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, al Proveído D001478-2026-GM-MPLP/TM del Gerente Municipal, y al Proveído D001227-2026-ALC-MPLP/TM del Despacho de Alcaldía, de fechas 16, 17y 20 de abril de 2026, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Pag.03/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 136 - 2026 - MPLP**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, el OTORGAMIENTO DE TÍTULO DE PROPIEDAD a favor de los Sr. FORTUNATO DE LA CRUZ MALLMA, identificado con DNI N° 22757469 y la Sra. IRENE SIMON ESPINOZA, identificada con DNI N° 22493030, estado civil casado; del Lote N° 3, Mz. “L”, ubicado en Caserío UTC BAMBU – Polígono 2, distrito de José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco; propiedad debidamente inscrita en la Partida Electrónica N° 11075731, con un área de 233.03 m² y un perímetro de 72.83 ml.; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; de acuerdo a lo siguiente:

LOTE N° 03 Mz. “L”

- Por el frente, con la Carretera UTC BAMBU – Encanto del Salvador, mide con.....8.79 ml.
- Por el lado derecho entrando, con el Lote N° 02, con.....28.58 ml.
- Por el lado izquierdo entrando, con el Lote N° 04, con.....27.55 ml.
- Por el fondo, con el Lote N° 17, con.....7.91 ml.

Área: 233.03 m²

Perímetro: 72.83 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Subgerencia de Formalización de la Propiedad, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Oficina de Tecnologías de Información para su PUBLICACION en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Construyendo
Una Gran Provincia